

Provincia: La Coruña.
Zona de servicio del muelle de San Diego en el puerto de La Coruña.
Superficie aproximada: 3.200 metros cuadrados.
Destino: Construcción de un almacén-silo.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 200 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Construcción de dos naves gemelas de 20 metros de luz y 80 metros de longitud, de estructura metálica con cubierta de fibrocemento y cerramientos laterales calculados para soportar el peso de mercancías granulares almacenadas a granel.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 19 de abril de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15785 ORDEN de 10 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Cementos del Mar, S. A.», la construcción de dos silos metálicos, de 1.500 toneladas de capacidad cada uno, en el muelle de Poniente del Puerto de Almería.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a «Cementos del Mar, Sociedad Anónima», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.
Zona de servicio: Muelle de Poniente del puerto de Almería.
Superficie aproximada: 875 metros cuadrados.
Destino: Construcción de dos silos metálicos de 1.500 toneladas de capacidad cada uno.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon unitario: 90 pesetas por metro cuadrado y año para las instalaciones y 75 pesetas por metro lineal y año para las canalizaciones.

Además abonará, en su caso, lo estipulado en la condición adicional 21.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15786 ORDEN de 28 de mayo de 1974 por la que se autoriza a «Mar de Mallorca, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palma de Mallorca y se legalizan las obras comprendidas en el plan de ordenación en la playa de Palma.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Mar de Mallorca, S. A.», una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.
Término municipal: Palma de Mallorca.
Destino: Obras comprendidas en el plan de ordenación de la playa de Palma.
Plazo concedido: Treinta años.
Canon unitario: 60 pesetas por metro cuadrado y año.
Instalaciones: Bar y balneario, comprendiendo este último los servicios de guardarrropía, aseos, cabinas y duchas; terraza de forma irregular y obras de saneamiento e iluminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de mayo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

15787 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso administrativo número 302.024/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.024/1973, promovido por «Oliveras, S. A.», contra desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de este Ministerio de Obras Públicas, de 3 de marzo de 1972, referente a la adjudicación definitiva del servicio de viajeros por carretera entre Barcelona y Gavá, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de abril de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Oliveras, S. A.», contra la Orden mi-

nisterial de tres de marzo de mil novecientos setenta y dos sobre adjudicación a «Mohn, S. L.», del servicio de transporte por carretera entre Barcelona y Gavá, y contra el acto presunto desestimatorio del recurso de reposición; y no procede una condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

15788 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rehabilitación de la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina y a sus hijos para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Asunción Curbelo Medina y sus hijos don Fernando-Ismael y doña María Eulalia Machado Curbelo han solicitado la rehabilitación de autorización para construir un muro de encauzamiento en la margen derecha del barranco de Tahodio, así como para aprovechar con destino a edificaciones los terrenos de dominio público del cauce, situados en el trasdós del muro, y

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la autorización otorgada a doña Asunción Curbelo Medina y a sus hijos don Fernando-Ismael y doña Eulalia Machado Curbelo en 5 de mayo de 1967, para ocupar terrenos de dominio público del barranco de Tahodio, con construcción de un muro de defensa, en término municipal de Santa Cruz de Tenerife, con destino a construcción de edificaciones, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras pendientes de ejecutar deberán quedar terminadas totalmente, de acuerdo con el proyecto base de la autorización en el plazo de tres años, contado a partir de la fecha en que esta rehabilitación sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Los concesionarios habrán de satisfacer en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, la cantidad de 95 pesetas por año y metro cuadrado de la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

3.ª Quedan subsistentes todas las condiciones de la resolución de 5 de mayo de 1967 que no hayan sido modificadas por las de la presente resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbisondio

15789 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Valentín y don Ramón Canudas Torrente para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino a abastecimiento.

Don Valentín y don Ramón Canudas Torrente han solicitado la concesión de aguas subterráneas del río Llobregat, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino al abastecimiento de dicha población, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Valentín y don Ramón Canudas Torrente autorización para aprovechar aguas subterráneas del río Llobregat hasta 690.000 litros diarios, equivalente a un caudal continuo de 8 litros por segundo, en término municipal de Gironella (Barcelona), con destino al abastecimiento de la población y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en enero de 1970 por el Ingeniero de Caminos don Pablo Molinérol Guillén, debidamente visado por el Colegio correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 434.935,88 pesetas. La Comaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá introducir las modificaciones de detalle que estime pertinentes, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El caudal máximo diario que se autoriza es el de 690.000 litros. La maquinaria elevadora tiene una potencia de 20 C. V. y su funcionamiento quedará limitado a trece horas y cuarenta y ocho minutos diarios.

3.ª La Administración no responde del caudal concedido. La modulación del aprovechamiento viene determinada por la po-

tencia de la maquinaria de elevación y su tiempo de funcionamiento. No obstante, la Administración se reserva el derecho de obligar a los concesionarios a construir un módulo limitador de caudal cuando lo estime necesario.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo por cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes. Por el Comisario Jefe de Aguas, o Ingeniero en quien delegue, se procederá a un reconocimiento final, del que se levantará acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones y de las disposiciones en vigor que sean aplicables, sin que pueda hacerse uso del aprovechamiento antes de que se apruebe el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al servicio de abastecimiento a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Se autoriza la aplicación de una tarifa concesional de 8.42 pesetas por metro cúbico, con un mínimo de ocho metros cúbicos mensuales.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de pesca fluvial.

12. Esta autorización no faculta para ejecutar obras en zona de policía de vías públicas, debiendo los concesionarios atenerse a lo que en relación con ellas les sea ordenado por el Organismo competente.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad por el procedimiento previsto en la Ley General de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de junio de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

15790

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de «La Baells», grupo número 13, variante de la carretera C-1.411, primer tramo.

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 68 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 20 de agosto de 1974, a las once treinta horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Serchs al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Número de orden	Propietarios	Datos de catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	Don Fernando Casadesus Prat	7	6	Serchs.
2	María Corominas Serra y Rosa Casals Corominas	8	6	Serchs.
3	Melitón, Luis y Juan Guixé	21	6	Serchs.
4	Jaime Tobías, hermanos Calderer y hermanos Guixé	30	3	Serchs.
5	Melitón, Luis y Juan Guixé	29	3	Serchs.
6	Jaime Tobías, hermanos Calderer y hermanos Guixé	35	6	Serchs.
7	Melitón, Luis y Juan Guixé	36	6	Serchs.
8	Melitón, Luis y Juan Guixé	28	3	Serchs.
9	Don José Comellas Rota	27	3	Serchs.
10	Doña Consuelo Comellas Puig	26	3	Serchs.
11	Don Jaime Tobías, hermanos Calderer y hermanos Guixé	34	6	Serchs.
12	Melitón, Luis y Juan Guixé	39	6	Serchs.
13	Carbones de Berga, S. A.	40	6	Serchs.
14	Carbones de Berga, S. A.	41	6	Serchs.
15	Carbones de Berga, S. A.	42	6	Serchs.
16	Carbones de Berga, S. A.	46	6	Serchs.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada, pudiendo aportar datos hasta el día de la comparecencia para rectificar errores materiales de la presente resolución.

Barcelona, 31 de julio de 1974.—El Ingeniero Director.—8.258-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15791. ORDEN de 3 de junio de 1974 por la que se rectifica el artículo 4.º del Reglamento del Patronato Nacional del Ministerio de Elche, aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en estos últimos años aconseja que la Junta Local Gestora del Patronato Nacional del Ministerio de Elche sea ampliada en un mayor número de miembros de libre designación, a fin de incorporar a ella las actividades de varios sectores de la ciudad, animados de un extraordinario espíritu de colaboración.

En este sentido se impone la rectificación del artículo 4.º del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1951, de modo que el número de Vocales se eleve a veinticuatro, de los cuales doce serán designados por un período de seis años, estableciéndose así una renovación normal y automática de las mismas.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, Este Ministerio ha resuelto:

1.º El artículo 4.º del Reglamento del Patronato Nacional del Ministerio de Elche, aprobado por Orden ministerial de 28 de abril de 1951, quedará redactado así:

«Artículo 4.º Esta Junta estará compuesta por el Alcalde de Elche y el Arcipreste de Santa María como Presidentes natos. Contará además con un Presidente gestor, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Archivero y veinticuatro Vocales, de los que doce serán designados por un período de seis años.»

2.º El nombramiento y cese de los miembros de esta Junta se hará por el Director general de Bellas Artes, a propuesta del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.